

## **UNA OBRA INACABADA EN LA SALAMANCA DEL SIGLO XVIII: NUEVOS DATOS SOBRE LA FÁBRICA DEL REAL CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA**

ARSENIO DACOSTA<sup>1</sup>

**RESUMEN:** El objeto del presente estudio es ahondar en el conocimiento de la fábrica de uno de los Bienes de Interés Cultural de Salamanca, el antiguo convento de San Antonio de Padua o San Antonio el Real. En él se trata de sistematizar la información conocida sobre dicha fundación y, en particular, sobre las fases de esta obra inconclusa realizada, de forma intermitente, entre 1732 y 1757. Esto se pone en relación con los límites de un estrecho “mercado de la caridad” y de la asistencialidad en la Salamanca dieciochesca que impide la erección de nuevas obras pías en la ciudad y lastra la promoción de este convento y enfermería. Finalmente se transcribe, en apéndice, uno de los pocos documentos inéditos que se conserva; a saber, el contrato original establecido en 1756 entre los franciscanos y Jerónimo García de Quiñones para las obras del claustro. Igualmente se aportan datos inéditos extraídos de las probanzas del pleito mantenido entre los promotores de la obra y el arquitecto, que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid..

**ABSTRACT:** The purpose of this study is to go into deeper knowledge of the origins of one of the Cultural Heritage assets of the City of Salamanca, the former Monastery of Saint Anthony of Padua or San Antonio el Real. It is intended to systematise all the information available regarding that institution, specially with regard to the various stages of intermittent work on this unfinished building between 1732 and 1757. This is put into the context of an inbred “charity business” in 18th-century Salamanca that prevented the erection of new pious institutions in the city, thus encumbering the promotion of this convent and infirmary. Finally, a transcription is appended of one of the few undisclosed documents it held: the original contract of 1756 between the Franciscans and Jerónimo García de Quiñones for the execution of the cloister works. The study also provides hitherto unknown information from the body of evidence used during the lawsuit between the work promoters and the architect, which is kept in the Archive of the Royal Chancery in Valladolid.

**PALABRAS CLAVE:** Salamanca / siglo XVIII / Orden de San Francisco / convento / arquitectura / beneficencia.

1 Doctor en Historia. Adobe, Gestión de Patrimonio Histórico S.L. Este trabajo está dedicado a la memoria de Ángel Rodríguez Sánchez, por su magisterio.

## 1. INTRODUCCIÓN

El antiguo convento de San Antonio de Padua o San Antonio el Real de Salamanca, cuyos restos se corresponden, en palabras de Jaime Pinilla, al “*último barroco salmantino*”, es el objeto del presente trabajo<sup>2</sup>. En él se trata de sistematizar la información conocida sobre dicha fundación y, en particular, sobre las fases de la obra, inconclusa como es sabido. Finalmente se transcribe, en apéndice, uno de los pocos documentos inéditos que se conserva; a saber, el contrato original establecido en 1756 entre los frailes y Jerónimo García de Quiñones para las obras del claustro. Con tal fin, se ha procurado recabar toda la información disponible, tanto bibliográfica como documental, la cual, a pesar de la clasificación de estos restos como Bien de Interés Cultural es ciertamente escasa<sup>3</sup>. Esta circunstancia afecta de forma especialmente grave al claustro, del que apenas queda constancia documental, razón que justifica la presente investigación.

Pese a que el profesor Pinilla afirme que existe “*abundante documentación*” sobre la iglesia del convento, no podemos decir lo mismo del claustro, acometido en su mayor parte en 1756<sup>4</sup>. En cuanto a la calidad de dicha documentación, fuera de los cinco contratos de obra referidos a este convento, el resto de lo conocido no aporta datos interesantes sobre su fábrica<sup>5</sup>.

Es por ello que se ha procedido a consultar los fondos documentales de los archivos locales y nacionales encontrando nuevos datos, en particular, en el de la Real Chancillería de Valladolid y en el Histórico Provincial de Salamanca.

## 2. EL CONTEXTO Y LOS ORÍGENES

La primera descripción histórica del convento se la debemos a Bernardo Dorado, de quien bebió, a su vez, Villar y Macías. Según el *Compendio Histórico* del primero de los autores citados, “*en el año de 1736 vinieron a esta Ciudad los Reverendos Padres de San Francisco de la Provincia de San Miguel*”<sup>6</sup>. No obstante, la presencia franciscana en la ciudad de Salamanca es muy anterior. En lo referente a los conventos de la Orden, conocemos la fundación en 1564 –con el patrocinio

---

2 La bibliografía sobre este convento es escasa hasta el punto de que tan sólo un autor ha dedicado un esfuerzo monográfico sobre el mismo: PINILLA GONZÁLEZ, Jaime. Convento de San Antonio el Real. Salamanca. En *El Arte de los monasterios y conventos despoblados de la provincia de Salamanca*. 1ª ed. Salamanca: Universidad, 1978, págs. 133-145. Aportan una interesante documentación fotográfica MAZO, A. y FRADES, M. J. *Crónica de la Desolación. Retazos del Patrimonio Conventual Salmantino*. 1ª ed. Salamanca: Diputación Provincial, 1994.

3 Expediente incoado el 26 de diciembre de 1994.

4 Nota 2, pág. 133.

5 Los cuatro primeros –cronológicamente hablando– los transcribe Pinilla en su obra citada. El quinto de esos contratos aparece transcrito en el apéndice del presente trabajo.

6 DORADO, Bernardo. *Compendio Histórico de la Ciudad de Salamanca*. Ed. facsímil. Salamanca: Diputación Provincial, 1985 [1776], pág. 527.

de Francisco de Parada y su esposa Ana Martínez– del convento de San Antonio *de las Afueras*, uno de los escenarios más cruentos durante la Guerra de Independencia situado frente a la puerta de Sancti Spiritus y que, en sus mejores tiempos, acogió el noviciado de San Francisco *el Grande*<sup>7</sup>. En 1586 el obispo de Ávila, Pedro Fernández Temiño, funda el convento de *El Calvario*, frente al de San Vicente, para que le sirviera de última morada<sup>8</sup>. Sin embargo, la fundación franciscana más antigua es la de San Francisco *el Grande*, que se remonta a 1231 por disposición de Fernando de Quintabal, siendo su fábrica igualmente afectada por el conflicto bélico con los franceses a principios del *xix*<sup>9</sup>.

En este sentido, el convento de San Antonio el Real es una obra tardía tanto en lo referido a su propia orden monástica como a las restantes. De hecho, fue el último “*de religiosos fundado en Salamanca*”, tal y como informan autorizadas fuentes de la mitra salmantina a principios del *siglo xx*.<sup>10</sup>

El responsable del proyecto parece ser un miembro de la Orden, fray Juan Tamayo, “*lego de profesión, religioso de reconocida virtud*”, a quien parece se encomendó la organización del proyecto y la guarda de los “*Reales Poderes para fundar un Hospicio de su Sagrado Instituto*” en el año 1736.<sup>11</sup> Este dato, junto a la posterior donación de las casas del conde de las Amayuelas, hace pensar que el proyecto lo habían gestado los franciscanos en la Corte. De hecho, el conde de las Amayuelas, miembro del antiguo linaje de los Manrique de Lara, era ya, por esta época y pese a su origen salmantino, un personaje característico del absentismo del Antiguo Régimen, algo que prueba también el estado de abandono de los solares donados.<sup>12</sup> Su fortuna, asentada sobre sus dominios territoriales en la provincia, estaba entre las más altas de la zona concentrando junto a otros absentistas o instituciones como el cabildo aproximadamente el 90% de la tierra cultivable.<sup>13</sup>

Como bien argumenta Jaime Pinilla, las primeras gestiones para la instalación del convento hay que retrasarlas al menos cuatro años respecto de 1736, tal y como contemplan las actas del concejo de la ciudad. En octubre de 1732, el día 24, nos cuenta Pinilla, se lee en el Ayuntamiento una carta del marqués de la Compuesta

7 SECRETARÍA DE ESTADO DEL OBISPADO. *Estadismo de la diócesis de Salamanca*. 1ª ed. Salamanca: Imprenta de Calatrava, 1902, pág. 77.

8 Según otras fuentes, el obispo se llamaba Francisco y este convento estaba bajo la advocación de San José, aunque con el sobrenombre antedicho (nota 7, págs. 78-79).

9 Otras fuentes aluden a que este convento fue fundado por el infante Fadrique, hermano de Alfonso X *el Sabio* (nota 7, págs. 68-69).

10 Nota 7, pág. 83.

11 Nota 6, pág. 527. Por razones evidentes ni este ni otros franciscanos mencionados en este trabajo figuran en la monumental obra de Juan de SOTO, *Bibliotheca Universa Franciscana*. 1ª ed. Madrid: Tipogr. V. Matris de Agreda, 1732-1733, 3 vols.

12 ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique. *Diccionario enciclopédico ilustrado y crítico de los salmantinos ilustres y beneméritos*. 1ª ed. Madrid: Ibarra, 1952.

13 Más concretamente, es la undécima fortuna provincial (RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel. *Historia de Salamanca. III. Historia Moderna*. (J.L. Martín, dir). 1ª ed. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1999, pág. 94).

fecha dos días antes y que informa a la institución de la licencia regia para edificar en la ciudad un convento y enfermería para agrupar a los religiosos de “*los diversos conventos e desiertos que tiene esta provincia*”.<sup>14</sup> El citado miembro del Consejo Real insta igualmente al Ayuntamiento a aprobar dicha instalación. En noviembre de ese año, el Consistorio volvió a valorar la petición, pese a lo cual deja en suspenso la decisión hasta obtener los informes legales oportunos. Como bien señala Pinilla, el informe requerido parece favorable y el día 5 de diciembre de 1732 se otorga licencia para construir el hospicio y convento. En este sentido, cabe preguntarse si la decisión de abrir un nuevo convento en Salamanca no está en relación con el grave incendio que destruyó el de San Antonio *de las Afueras* el 27 de junio de 1726.<sup>15</sup> Por lo que informa el autor citado, parece que el Consistorio indicó un solar en las afueras conocido como *Monte Olivete* para la nueva construcción.<sup>16</sup> Finalmente, el solar escogido será el de “*la casa y Palacio de los Excelentísimos Condes de Amayuelas sito en la calle de Herreros, llamada comúnmente de el Gran Torreón*”.<sup>17</sup> La advocación para el nuevo convento será la de San Antonio de Padua, santo franciscano que, pese a su gentilicio, nació en Lisboa en 1195.

Se ha tratado de seguir la pista, bibliográfica y documentalmente, de dicho solar. Por lo que se ha podido averiguar, la zona tenía, desde el siglo XIV, un carácter palaciego con una elevada concentración de casas y torres nobiliarias.<sup>18</sup> En esta área palaciega se localiza el solar de los condes de las Amayuelas conocido también como “*el Gran Torreón*”, edificio del que se conserva una descripción gracias al autor decimonónico José María Quadrado:

*“Frente a las ruinas del convento franciscano de San Antonio, obstruía el tránsito una torre por estilo de la del Clavero, unida por un puente levadizo con la contigua casa. Erigióse en 1470 durante la mayor furia de los bandos el licenciado Antón Núñez de Ciudad Rodrigo, jefe del partido portugués..”*<sup>19</sup>.

14 Avo. Hco Municipal de Salamanca, libro de Actas del Consistorio, 1/1-116, f° 222 ss; citado por nota 2, pág. 134.

15 Nota 7, pág. 77-78.

16 Nota 2, pág. 134.

17 Nota 6, pág. 527-528.

18 Se han documentado las siguientes: la de Ovalle, de los señores de Palacios; la de Godínez, de los señores de Salvadorique; la de Anaya, de esta casa; la de Solís, de los duques de Montellano; la de Tejedas, de los marqueses de Gallegos; la de Villena, de los marqueses del Real Tesoro; la de Banda, de los vizcondes de Revilla de los Cornejos; la de Paz, de este linaje; la de la Cadena, de los Villafuerte; la de Brochero, de los señores de Martín Pérez; y la de Arauzos, señores de Cañal. Sobre el urbanismo de Salamanca, véanse INFANTE, J. El municipio de Salamanca en los siglos XVI-XVIII. En *1er Congreso de Historia de Salamanca*. 1ª ed. Salamanca: Universidad, 1989, tomo II, págs. 119-136; GUTIÉRREZ DE CEBALLOS, Carlos. *Salamanca a finales del siglo XIX*. 1ª ed. Salamanca: Diputación Provincial, 1951; OLIVARES Y CARBONELL, J. Urbanismo en Salamanca a finales del siglo XVIII. En “*Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de Valladolid*”. 50-51, 1975, págs. 287-296; RUPÉREZ ALMAJANO, M.N. *Urbanismo en Salamanca en el siglo XVIII*. 1ª ed. Salamanca: Universidad, 1992; y MARTÍN HERNÁNDEZ, V. *Fragmentos de una Historia socio-urbanística de la ciudad de Salamanca*. 1ª ed. Salamanca, 1992.

19 QUADRADO, José María. *Salamanca, Ávila y Segovia. (España: sus monumentos y artes, su naturaleza e historia)*. Ed. facsímil. Barcelona: El Albir, 1979[1859?], págs. 195-196.

Por la misma fuente sabemos que la citada torre dispuso de “*estrechos ventanillos en forma de cruz*” y que, a fecha del escrito de Quadrado, no quedaba de dicha torre más que la memoria. Eso sí, este autor se preocupa de señalar que “*el arruinado convento ocupa la casa del referido Antón Núñez, señor de Terrados*”; en definitiva, que existe una correspondencia entre los solares de “*el Gran Torreón*” (casa-torre y anejos) y el del Real Convento<sup>20</sup>.

Llegados a este punto, es necesario referirse a uno de los aspectos más controvertidos de los orígenes de este convento: el de la presunta oposición de otras fundaciones religiosas de la ciudad a ésta. Según los continuadores de Dorado, los conventos de San Francisco, San Cayetano, *El Calvario* y San Antonio *de las Afueras*, junto con la Clerecía y el propio Ayuntamiento, se opusieron a la apertura de este nuevo convento<sup>21</sup>. Contra estas afirmaciones argumenta Jaime Pinilla, en especial, en lo referente al Ayuntamiento que acata plenamente la fundación regia, según hemos visto. Sin embargo, y pese a que Villar y Macías no informe al respecto, parece cierta esta oposición siendo particularmente intensa la del convento de San Francisco *el Grande*, que incluso presentará al rey un memorial sobre el asunto<sup>22</sup>.

La razón de esta abierta y beligerante oposición de los demás conventos de la ciudad, incluido el de San Francisco *el Grande*, es lógica dado el estado de crisis del, llamémosle, “mercado de la caridad”. No cabe minimizar dicha oposición ya que, en 1737, la carta patente del general de la Orden es taxativa en la prohibición de pedir limosna y “*molestar a los fieles*”<sup>23</sup>. Y no cabe dudar, como no lo hace Pinilla, que quien más presiona en contra de la nueva fundación es el convento hermano de San Francisco *el Grande*.

No debe extrañar este comportamiento entre los píos franciscanos. No en vano, en estas mismas fechas, uno de ellos provocaba uno de los más sonados escándalos en la provincia. Dicho personaje, que obra hacia 1728, no es otro que fray Gregorio Téllez, a la sazón obispo de Ciudad Rodrigo, quien suscitó una amplia polémica al “*dejarse llevar por su linaje*”, esto es, al imponer en la obra de su capilla mortuoria el escudo familiar y no el de la Orden de San Francisco como era preceptivo.<sup>24</sup> Este ejemplo sirve para ilustrar cuán lejos estaba de los religiosos franciscanos su ideal originario de caridad, y cómo los intereses mundanos dominan la administración conventual en esta época.

Y esto se extiende al terreno de la asistencialidad en la ciudad. No en vano, el título heráldico de la ciudad de Salamanca contiene una referencia explícita a dicho mercado de la caridad y de la asistencialidad. Como reza en el escudo, la ciudad es Muy Noble, Muy Leal, *Hospitalaria y Caritativa*. Para ajustar con precisión el sentido histórico de este nuevo convento y hospital, es necesario saber el

20 Nota 19, pág. 196, nota 1.

21 BARCO, M; GIRÓN, R. *Historia de la ciudad de Salamanca*. 1ª ed. Salamanca, 1863, pág. 446 ss; citado por nota 2, pág. 135.

22 Nota 2, pág. 135.

23 Citado por nota 2, pág. 136.

24 Nota 13, pág. 174.

contexto general en el que se inscribe su fundación. Un aspecto interesante es la cantidad y calidad de las instituciones asistenciales en Salamanca en el Antiguo Régimen<sup>25</sup>. Todas estas instituciones, salvo el Hospital General –dependiente de la Universidad–, estaban bajo la dirección de patronatos e instituciones religiosas y su mantenimiento dependía, en gran medida, de la caridad privada<sup>26</sup>. Por todo ello, es más que lógica la oposición de los conventos de Salamanca a la nueva fundación: ponía en peligro el precario equilibrio del ya mencionado “mercado de la caridad”. Lamentablemente, dicha oposición no se sustentaba sobre un análisis preciso de las necesidades asistenciales reales de la ciudad tal y como han demostrado los especialistas<sup>27</sup>. Por otro lado, éstos son los años de erección de establecimientos como el Hospicio de San José (1755) o la Casa de Misericordia (1757), más conocida por “*la Galera*”, y cuyo objeto era –como su propio nombre indica– el de “*acoger y convertir a mujeres de costumbres extraviadas*”<sup>28</sup>. Y todo ello no hace sino confirmar los límites físicos del sistema de asistencialidad y las carencias existentes para con determinados grupos especialmente indefensos como mujeres y niños.

La conclusión de este conflicto se saldó con una solución de compromiso recogida en un Decreto Real (de 18 de agosto de 1737), según la cual, se fundaría el convento de San Antonio el Real pero con oratorio privado y con una enfermería de uso exclusivo para los franciscanos de la provincia<sup>29</sup>. Esta medida lastró, como se verá, el desarrollo económico e incluso físico del convento.

25 Por lo que sabemos, entre los siglos XVI y XVIII se conocen, entre otros, los siguientes: Hospital General, Hospital de la Santísima Trinidad, Hospital de N<sup>a</sup> Señora del Amparo, también conocido como de los Desamparados, Hospital de San Bernardino, Hospital de los Niños Huérfanos. A éstos habría que sumar los de las capitales comarcales, a saber: Hospital de San José (Ledesma), Hospital de Santa María la Blanca (Peñaranda de Bracamonte) y Hospital de Santa María la Blanca (Alba de Tormes). Informaciones extraídas de los catálogos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Otras fuentes, sin embargo, hablan de un número exagerado de instituciones en el siglo XVI (“*a veintiuno subía el número de hospitales que tenía Salamanca*”), lo que provoca la intervención regia (Felipe II) para limitar dicho número ya que “*no podían subsistir decorosamente tantas pequeñas fundaciones*” (nota 7, pág. 57).

26 Sobre el Hospital General, véase SANTANDER, Teresa. *El Hospital del Estudio. Asistencia y hospitalidad de la Universidad de Salamanca (1413-1810)*. 1<sup>a</sup> ed. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1993.

27 LÓPEZ BENITO, Clara Isabel. La sociedad salmantina en la Edad Moderna. En nota 13, pág. 318 ss.

28 Nota 7, pág. 59.

29 Nota 2, pág. 135.

### 3. LAS FASES DE LA OBRA

#### 3.1. LAS PRIMERAS OBRAS (1736-1737)

Aunque el proyecto parece fraguarse hacia 1732, lo cierto es que no existen noticias o indicios de obras en el Convento hasta 1736. En ese año sabemos que las obras se han iniciado como se deduce de la licencia municipal para extraer piedra de una nueva cantera en el matadero aprobada el 12 de octubre de ese año<sup>30</sup>. La cuestión radica en definir qué tipo de obra se había iniciado. El Decreto Real de agosto de 1737 es muy preciso –demasiado preciso– a la hora de limitar los usos y contenidos del futuro convento, hasta el punto de reducirlos a enfermería y, por otro lado, prohibiendo la erección de campanario o puerta a la calle, además de otras prohibiciones referidas a la publicidad del culto en la iglesia<sup>31</sup>.

Es, de nuevo, Jaime Pinilla quien va más allá suponiendo acertadamente que *“los frailes habían construido, si no la iglesia, que es de fecha más tardía, sí al menos una capilla u oratorio público, puesto que se les ordena cerrar y tapiar ‘la puerta de la iglesia u oratorio que sale a la calle’, quitar los confesionarios y desmontar la campana”*<sup>32</sup>. Además de instar a que la obra del claustro se reduzca *“a las celdas necesarias para los enfermos, añadiendo dos o tres más para los religiosos transeúntes y las dependencias necesarias para el servicio”*<sup>33</sup>. Como veremos después, parece que todo ello se cumplió fielmente según se desprende del contrato de obra firmado veinte años después para la del claustro.

Después de estas resoluciones y de la aprobación del Ayuntamiento para la continuación de las obras (noviembre de 1737), perdemos el rastro de documentación que nos indique el estado de la obra. No es arriesgado pensar que se paralizaron ante las dificultades encontradas y que, incluso, la Orden se replantea su continuación. También es factible una carencia de fondos para la fábrica del convento algo que podría estar en relación con la dotación regia de la fundación, quizá aún sin efecto. Esto se deduce de la primera orden que se conoce de pensión perpetua al Convento, realizada por el monarca cinco años después de los sucesos anteriores, muy a finales de 1744<sup>34</sup>.

30 Nota 2, pág. 134.

31 “Tampoco podrá haber en ella confesionarios ni rezarse horas de coro públicas, no pudiendo realizar ningún acto del que se pudiera inferir carácter de comunidad conventual” (véase nota 2, pág. 135).

32 Nota 2, pág. 136.

33 Nota 2, pág. 136.

34 La pensión, situada en la mitra de Huesca, alcanzaba los 900 ducados de vellón (nota 2, pág. 135).

### 3.2. EL PROYECTO DE FRAY FRANCISCO DE LA VISITACIÓN Y LA FÁBRICA PRINCIPAL DE LA IGLESIA (1745-1746).

No podemos establecer una cronología precisa para el proyecto y diseño de obra, aunque sí parece posible asegurar que su autor fue fray Francisco de la Visitación. De dicho proyecto conocemos más de lo que podría suponerse, pese a que no se haya conservado nada del mismo, al menos en los archivos consultados<sup>35</sup>. La pérdida de este material es, en cierto modo, natural dado el carácter único de los proyectos de obra y, en general, de toda la documentación no impresa. Por otro lado, no parece factible pensar que se hiciera una copia del proyecto original ya que esta medida, dadas las limitaciones espaciales y de construcción de la obra, no fue necesaria en un primer momento. Otro argumento que nos lleva a sospechar la existencia de un único ejemplar del proyecto es la reutilización de dichos planos o, mejor, la anotación de cambios de obra sobre los mismos. Según sabemos, antes de 1756 o durante ese año, se habían introducido modificaciones gráficas en los planos tal y como demuestra la documentación. Reza así: *“la porción que manifiestan los planos con el color amarillo”*, expresión referida a las construcciones erigidas antes de esa fecha y que se colorean para distinguirlas de lo proyectado pero aún no construido<sup>36</sup>.

Dicho proyecto, por lo que sabemos, consistía en *“los planos y perfil adjuntos que las acompañan con las anotaciones y medidas”* al menos en lo que se refiere al área del claustro<sup>37</sup>. Y podemos precisar más ya que, por el contexto y la sintaxis, se deduce que el número exacto de planos era de dos (*“que contiene el segundo plano”, “demarkado en el primer plano”*)<sup>38</sup>. El primero de ellos, sabemos que contenía referencias a las obras en una primera altura y, quizá también, de la planta baja, y más concretamente, a lo que se habría de levantar en 1756 sobre la sacristía ya construida, en el lado del mediodía<sup>39</sup>. El segundo plano contenía detalles de la planta superior del claustro e incluso de la armadura<sup>40</sup>.

No podemos precisar si en dichos planos se incluía la iglesia, aunque lo más probable es que así fuera dada la unidad con que se debió concebir el proyecto conventual. Sabemos también que se contaba con, al menos, un alzado del área claustral (*“dichos planos y alzado”, “según lo demuestra el alzado adjunto”*,

35 Los contratos correspondientes a las obras acometidas en el Convento en este periodo son trascritos por Jaime PINILLA en los apéndices documentales de su obra citada, nota 2, págs. 196-206.

36 Avo. Hco Provincial de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 107r. Véase apéndice documental.

37 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fencidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 5v.

38 Avo. Hco Provincial de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 108v y 109v. Véase apéndice documental.

39 Avo. Hco Provincial de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 109v. Véase apéndice documental.

40 Avo. Hco Provincial de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 107v y 108v. Véase apéndice documental.



“los planos y perfil adjuntos”) y con diversas anotaciones y mediciones de esta área, tanto de aspectos estructurales como de otros ornamentales<sup>41</sup>. En resumen, podemos decir que probablemente sólo existió un original del proyecto de fray Francisco de la Visitación y que, posiblemente, esté perdido como consecuencia de la débil actividad monástica de San Antonio el Real y de las vicisitudes de la Desamortización de Mendizábal. Visto pues todo lo referido al proyecto, cabe volver a la descripción de las obras.

Tras la inyección de fondos de 1744, las obras no tardan en reiniciarse no más allá del verano de 1745. Jaime Pinilla argumenta acerca de la lentitud de las obras de la iglesia como consecuencia de la “escasez de recursos del convento”<sup>42</sup>. A este último respecto hay que estar de acuerdo con el autor, aunque debería matizarse lo referente al ritmo de las obras, que más que “lento” se verá que es totalmente intermitente por las razones ya expuestas.

Como es sabido, el proyecto se había encargado al prestigioso arquitecto de la Orden, fray Francisco de la Visitación quien ya había trabajado en la ciudad como visitador de la obra de los Jerónimos en 1736<sup>43</sup>. Quizá en esta fecha fray Francisco había proyectado la obra completa ya que, sin duda, debió conocer el solar destinado al Convento durante la citada visita a la ciudad. Y muy posiblemente ya se habían acometido entre 1736 y 1745 partes importantes de la fábrica de la iglesia que, posiblemente, coincidan con lo que hemos descrito como primer oratorio, el mismo que se ordenó cerrar al público en 1737. En cualquier caso, tenemos de nuevo a fray Francisco en Salamanca en el verano de 1745 y es entonces cuando se encarga a los maestros Santiago Vicente, José Sánchez Ruano, Juan Alonso Gordillo y Santiago de la Villa la terminación de la iglesia. Al primero de los contratistas, Santiago Vicente, lo encontramos pocos años después, entre 1753 y 1772, como maestro en diversas obras de Salamanca y Santibáñez. En cuanto a José Sánchez Ruano, el segundo de los nombrados, figura como fiador del anterior en las obras de Santibáñez en el año de 1754<sup>44</sup>. Sobre los dos maestros de obras restantes no se han localizado más referencias que las ya conocidas gracias a Jaime Pinilla<sup>45</sup>.

En cualquier caso, los contratistas quedan bajo la directa supervisión del arquitecto fray Francisco de la Visitación tal y como reza la primera cláusula del contrato estipulado con dichos maestros en julio de 1745<sup>46</sup>. Como describe pormenorizadamente Jaime Pinilla, la obra es iniciada en julio de 1745 y terminada en septiembre

41 Avo. Hco. Provincial de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 106v, 107v, 108r, 109v y 111r. Véase apéndice documental.

42 Nota 2, pág. 137.

43 Nuestro personaje no debe confundirse con otro arquitecto contemporáneo llamado fray Pedro de la Visitación quien, en 1714, figura como “visitador” de las obras de la Catedral Nueva, ya que no coinciden ni el nombre ni su adscripción (el segundo es carmelita descalzo). Véase GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental de la provincia de Salamanca*. 1ª ed. Valencia, 1967.

44 Véase PAREDES GIRALDO, Mª del Carmen. *Documentos para la historia del arte en Salamanca*. 1ª ed. Salamanca: Diputación Provincial, 1993.

45 Nota 2, pág. 137.

46 Nota 2, apéndice documental, pág. 197.

de ese año, y es sabido que se restringió a la iglesia, acometiéndose el levantamiento de lo que faltaba del lado de la Epístola, la terminación del primer cuerpo de la iglesia, la conclusión del arco formero sobre el arco de entrada de la capilla colateral, la construcción del arco toral intermedio entre el primero y segundo cuerpo de la iglesia, la iniciación de los muros (y cimentación) del segundo cuerpo, así como los arranques del arco formero correspondiente y, por último, el levantamiento de la armadura del tramo de la nave acometido en esta fase.

Entre el 31 de agosto y el 3 de septiembre de ese mismo año se contrataba otra parte importante de la fábrica de la iglesia: las vidrieras, el enlosado, la cúpula y la capilla de los Dolores. Lo primero fue de cargo del maestro vidriero Ignacio Rebellarte quien tuvo de plazo hasta mayo de 1746 para entregar las 32 vidrieras encargadas. El enlosado de la iglesia, a ejecutar con pizarra de Mozárbez, fue encargado el día 2 de septiembre a los maestros Jacinto Rodríguez y Santiago Gregorio. En cuanto al resto de la obra de albañilería, fue contratada con los maestros albañiles que ya habían trabajado desde julio, acabando éstos presumiblemente en noviembre de 1745 la parte que les correspondía<sup>47</sup>.

En la primavera de 1746 se encarga el segundo cuerpo de la nave de la iglesia "*a fundamentis*", es decir, desde sus cimientos, a algunos de los maestros involucrados en la obra, comprometiéndose a dejar esbozado el tercer cuerpo y a instalar y cubrir en esa zona un coro provisional con acceso a la iglesia, todo ello a concluir antes de agosto de 1747<sup>48</sup>.

A la vista de los problemas ulteriores con García de Quiñones y a la luz del contrato del año anterior para el primer cuerpo de la nave que, recordemos, incluía el inicio de las obras del segundo, hemos de deducir que no se había cumplido en su totalidad. Sin embargo, el hecho de que no exista noticia sobre conflictos entre las partes y, sobre todo, el hecho de que los citados maestros de obras sigan trabajando en el segundo cuerpo pese a no haberlo iniciado en el primer contrato, nos lleva a pensar que la obra no se había terminado por culpa del contratante, esto es, los frailes, quizá por falta de fondos, quizá por haber encargado otras obras a mayores como la sacristía, el oratorio y demás dependencias ubicadas al norte de la iglesia, en el solar del futuro Teatro del Liceo. De ser así, por un lado, se justificaría el presunto incumplimiento de contrato por parte de los maestros de obra del primer tramo de la nave de la iglesia y, por otro, se documentaría la construcción de las estancias antedichas, ya en pie cuando retoma la obra Jerónimo García de Quiñones en 1756.

En cualquier caso, parece documentado que no llegó a concluirse la fábrica de la iglesia tal y como argumenta Jaime Pinilla siguiendo a Villar y Macías.<sup>49</sup> La arqueología ha permitido confirmar lo mismo y existe, además, otra referencia autorizada muy explícita al respecto:

---

47 De todo ello da noticia Jaime Pinilla (nota 2, págs. 137-138).

48 Nota 2, págs. 137-138.

49 Nota 2, págs. 138-139.

*“En su deseo de habitar cuanto antes el nuevo edificio, se apresuraron a construir la parte interior del convento e iglesia, dejando para tiempo de mayor desahogo la edificación de la fachada principal, en cuya línea, y sustituyéndola, alzaron un muro provisional. Ese tiempo no llegó, por desgracia”<sup>50</sup>.*

De esta manera, podemos confirmar las hipótesis sugeridas más arriba, esto es, que las obras de la iglesia no se terminaron a causa de dos factores complementarios: la falta de fondos, y los cambios introducidos en el proyecto. Dichos cambios, realizados durante la ejecución de las obras son presumiblemente ordenados por el padre guardián del convento, quien prefirió sacrificar la iglesia en pos de ir concluyendo la obra interior; a saber, la sala *De Profundis*, la sacristía y dependencias de servicio.<sup>51</sup>

En resumen, en este momento (entre 1746 y 1747) las obras se paralizan probablemente por falta de fondos y por cambios sustanciales en el proyecto. Las obras no se reinician hasta 1756, según se describe a continuación.

### 3.3. EL CONTRATO CON JERÓNIMO GARCÍA DE QUIÑONES (1756-1757)

La siguiente fase de la obra se inicia en la primavera de 1756 y, esta vez, el encargado de ejecutarla será el arquitecto y contratista Jerónimo García de Quiñones. Este personaje pertenecía a una familia de arquitectos de origen gallego representada en la figura de su padre, Andrés, autor de parte de la obra de Plaza Mayor de Salamanca. Jerónimo, menos conocido que su padre, fue un notable arquitecto a caballo entre el barroco y las nuevas corrientes artísticas del siglo XVIII y que vivió esta transición activamente. Sin embargo, y a diferencia de su padre o de su colega Sagarvínaga, Jerónimo será más un contratista o director de obras que un diseñador. El contrato que firma con los frailes de San Antonio el Real es muy explícito en este sentido ya que se refiere a nuestro protagonista como *“impresario”* distinguiendo sus funciones de las del *“diseño”* de la obra, términos ambos que se emplean con profusión en el documento<sup>52</sup>.

Bajo su supervisión (aunque con proyectos ajenos) se ejecutaron la fachada del Real Colegio de la Compañía, obras diversas en la Catedral (incluyendo la Torre de las Campanas) y el Colegio de Calatrava. Frente a las figuras antedichas, Jerónimo García de Quiñones se nos presenta como un eficaz ingeniero. La creatividad de otros arquitectos de su época no parece corresponderle, pese a que se le

50 Nota 7, pág. 83.

51 Sala *De Profundis*: antesala del comedor de ciertas comunidades religiosas, porque en ella se canta este salmo.

52 Avo. Hco. Prov. de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 105 ss. Véase apéndice documental.

53 Véase RIVERA DE LAS HERAS, José Ángel. El Arte Barroco. En *El Libro de Oro del Arte Salamantino*. 1ª ed. Salamanca: El Adelanto, 1999, pág. 148.

atribuyan méritos artísticos como la introducción de la rocalla, la popularización de los placados y la recuperación de la columna clásica dentro del diseño de retablos<sup>53</sup>.

El 6 de marzo de 1756 se reúnen las partes frente al escribano Francisco de Melo y Vargas. De un lado, el síndico o procurador de los frailes, Domingo Martín de Ayuso. Del otro, Jerónimo García de Quiñones y sus fiadores, también implicados en las obras: José Isidro, Miguel Martínez y Manuel de San Miguel de Olea. El contrato es sencillo y para ejecutarlo se establece un plazo de dieciocho meses: “*que se havían de hazer dos lienzos del claustro primero y segundo alto de bavitación de zeldas de el lado de mediodía*”<sup>54</sup>. Los materiales, como en los contratos anteriores, no se incluyen en el proyecto y serán llevados hasta el solar por la parte contratante. Este aspecto será, como veremos, uno de los que explica los problemas ulteriores. Yendo más allá, el contrato describe con mucha precisión la obra a realizar y, por defecto, la que ya estaba en pie. Esto permite documentar, según se argumentó antes, que los contratos de los años 45 y 46 habían sido incumplidos en su letra al iniciarse nuevos frentes de obra y, más concretamente, “*la pieza De Profundis, escalera, sacristía y oratorio*”<sup>55</sup>.

En realidad la escalera no estaba del todo concluida ya que faltaban por levantar las dos plantas proyectadas en el claustro, aparte del hecho de que el contrato refleje esta circunstancia nítidamente: “*la escalera de comunicazi3n que está empe-zada asta elevarla*”<sup>56</sup>. En cuanto al primer cuerpo o altura del claustro, sabemos que estaba iniciado, al menos en la parte este del convento, sobre la sala *De profundis*, la sacristía y el oratorio.

De lo que se encarga ejecutar a García de Quiñones, cabe destacar lo siguiente: la fábrica de los dos cuerpos o líneas del claustro en dirección este-oeste, incluyendo las zanjas, la cimentación, los zócalos y pavimentos de la planta baja del claustro (cláusulas 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>); la elevación de dos cuerpos sobre el inferior así en lo ya construido (zona este) como en las dos líneas a levantar (cláusula 6<sup>a</sup>); la construcción, abovedamiento y pavimentación de los pisos superiores “*de habitación*” (cláusulas 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup> y 11<sup>a</sup>); la tabiquería interior de estos dos pisos, y en especial el área de celdas incluyendo enlucidos de yeso y, en el caso de las celdas, blanqueándolas “*con bieso vlanco de espejuelo*” (cláusula 10<sup>a</sup>); la construcción del desván, incluyendo su pavimentación con barro pisado como medio aislante (“*para maior defensa y abrigo de la avitaci3n*”), y construcción de armaduras y cubiertas (cláusula 9<sup>a</sup> y 11<sup>a</sup>); la construcción de un corredor, terraza o solana en el área de la sacristía, sobre el muro meridional (cláusula 12<sup>a</sup>); así como todos los elementos decorativos (molduras, pilastras, impostas, cornisas, ventanas, etc) del claustro. (cláusula 5<sup>a</sup>).

Ahora bien, nos consta que la obra no llegó a terminarse una vez agotado el plazo de dieciocho meses establecido para la misma. Las razones y, sobre todo,

54 Avo. Hco. Prov. de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 105r. Véase apéndice documental.

55 Avo. Hco. Prov. de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 107v. Véase apéndice documental.

56 Avo. Hco. Prov. de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, nº 3700, fº 107v. Véase apéndice documental.

el resultado material de esta nueva paralización de las obras (sus consecuencias en la fábrica del claustro y del convento en general), se describen a continuación.

### 3.4. EL PLEITO (1757-1760)

La ejecución de las obras, pese a la claridad y precisión con que estaban establecidas en el contrato, debió de ser altamente conflictiva. De hecho, antes de finalizar el plazo de ejecución de la obra, las partes ya se encuentran frente a la justicia. La primera vista tuvo lugar el 16 de mayo de 1757 ante el licenciado Esteban Márquez, delegado del alcalde mayor de Salamanca. Según se desprende de las actas de esta vista, Jerónimo García de Quiñones había incumplido sus obligaciones y se le instaba a *“azer las bóvedas de los dos lienzos con los materiales que le tienen prebenidos”*<sup>57</sup>. Ante el juez, Jerónimo García argumenta (según sus oponentes con *“excusas frívolas”*) que no tiene material para ejecutar dichas bóvedas, a lo que se le contesta que miente y que *“el gieso y ladrillo están prebenidos”*<sup>58</sup>.

Por lo que sabemos, Jerónimo García se ve obligado a reiniciar las obras, algo que hace en el día 4 de julio<sup>59</sup>. Por un testimonio ulterior sabemos que, en septiembre de ese mismo año (1757) abandona de nuevo la obra y, presumiblemente, para no volver a ella jamás. De nuevo es la falta de materiales (y los costes añadidos para el contratista) lo que provoca este parón: *“ocasionándome estas intermisiones mui considerables perjuizios por quanto se bolbía a trabajar nuebamente, ia lo que se abía echo tenía bastantes menoscabos y por lo mismo era preziiso reedificar i azer segunda vez mucha obra”*<sup>60</sup>.

Como no podía ser de otra forma, el conflicto se alarga y acaba en manos de la Audiencia y Chancillería de Valladolid. El proceso es largo y no merece la pena describirlo pormenorizadamente aquí. Sólo señalar que se extiende, en una primera fase, hasta el 10 de junio de 1760, fecha de la primera sentencia favorable a García de Quiñones<sup>61</sup>. Una segunda fase –posiblemente definitiva– es la de la apelación del Convento y que dura hasta el 31 de julio 1465, fecha en que se confirma la sentencia anterior<sup>62</sup>.

Podemos sospechar que, con estas dos sentencias a su favor, Jerónimo García de Quiñones no volvió por la obra y que, en consecuencia, ésta quedó inacabada e

57 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fencidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 11v.

58 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fencidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 11v.

59 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fencidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 23r.

60 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fencidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 17v.

61 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fencidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 111 ss.

62 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fencidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 235v.

hipotecada por las costas judiciales. La cuestión radica en saber qué quedó sin construir en esta fase, posiblemente la última de la fábrica del convento. Para ello, sólo podemos recurrir a las probanzas de las partes en el pleito citado, además de volver sobre este punto esencial (la carencia de materiales o, en su defecto, la falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista).

Como es habitual en este tipo de conflictos, las partes se acusan mutuamente y reclaman su fuero, aunque suele aflorar la verdad —o parte de ella— bajo los testimonios. García de Quiñones basa su defensa en la carestía de materiales y sus consecuencias (*“se a bisto prezisado a zesar en dicha obra por defecto de materiales”*)<sup>63</sup>. Sin embargo, poco a poco, van apareciendo nuevos argumentos que se refieren a reales o presuntos incumplimientos de contrato por parte de los frailes:

*“que el Padre Guardián a dispuesto de su arbitrio y boluntad y mandado azer a dicho Gerónimo Garzía muchas obras que no se contienen en el plan ni escriptura de obligación y que algunas dellas después de concludidas las mandaba demoler e desazer por no ser de gusto de la Comunidad y que por esta razón le a causado en muchas cosas conozidos perjuizios al dicho Gerónimo Garzía”*<sup>64</sup>.

Jerónimo García, en persona, argumenta largamente sobre ello, aunque resultan tanto o más reveladoras las declaraciones de los maestros y oficiales que trabajaron en el claustro del convento. Por ejemplo, Joaquín Bembrilla, de oficio carpintero, denuncia en el interrogatorio la carencia de madera<sup>65</sup>. Otro declarante se refiere a la *“falta de piedra para la escalera”*.<sup>66</sup> Alonso Prieto, maestro albañil, declara *“que el padre guardián mandó azer una azera y después porque no estaba a su gusto mando la desiziese”*.<sup>67</sup> Y así, otros muchos testimonios.

Por el contrario, la probanza del síndico del convento no consigue demostrar que Jerónimo García de Quiñones carece de razón cuando alega la escasez de mate-

63 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 23r.

64 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 23r-v.

65 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 22r.

66 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 27v.

67 Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 30r.

68 *“que toda la broza que a produzido la obra desde que la enprendió dicho Gerónimo se mantiene en dicho conbento sin haber mandado echarla fuera de la Ziudad como es su obligazion”* (Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 59r); *“que habiendo sacado por cuenta del maestro la madera de donde la tenía la comunidad la dejó tirada en el claustro donde oí día permanece mui menoscabada sin averla querido llebar donde estaba”* (Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 59v); *“que estando labrados por cuenta del dicho maestro catorce pasos de piedra de una escalera i otros repechos de ventanas no los ha querido*

riales y, en consecuencia, no prueba el incumplimiento de contrato por parte del arquitecto. De hecho, la defensa de la postura de los frailes es débil ya que argumentan supuestas negligencias, pérdidas improbables y otros aspectos de menor importancia o peso<sup>68</sup>.

Resulta paradójico que, por estas mismas fechas, más concretamente en 1759, se reedifique el convento de San Antonio *de las Afueras*, y resulta mucho más chocante que quien diseñe y dirija esta rehabilitación sea “*el arquitecto D. Andrés García de Quiñones, y era la fachada de la iglesia muy parecida a la de la Tercera Orden de San Francisco, obra del propio arquitecto*”<sup>69</sup>.

Con esta última cita, y pese a las dificultades encontradas en el caso de San Antonio *el Real*, no cabe duda de que los García de Quiñones habían sido y eran a mediados del siglo XVIII los arquitectos más demandados por la Orden franciscana en Salamanca. Las razones del conflicto entre los frailes de San Antonio *el Real* y el contratista de la obra de su claustro sólo puede inscribirse, por lo tanto, en el contexto de crisis económica ya descrita, y es difícil profundizar mucho más en ella desde el caso único de San Antonio *el Real*.

### 3.5. LAS OBRAS Y LOS PROTAGONISTAS TRAS EL PLEITO (1760-1770)

Como hemos visto, pese a que el proceso judicial lo inicien los frailes, el vencedor del mismo será Jerónimo García de Quiñones (al menos en las instancias superiores, que son las que importan verdaderamente). En este sentido, es difícil creer que este arquitecto volviera a terminar la obra sin percibir a cambio una nueva cantidad, esto es, sin firmar un nuevo contrato de obra. Hay que pensar, además, en la relación que unía a una de las partes (el contratista) con determinados personajes que aparecen en un segundo plano durante todo el proceso; nos referimos, como es lógico, a los maestros tasadores de las obras.

Los tasadores de la obra del Convento son Santiago de Gregorio y Juan de Sagarvínaga. Por lo que se expondrá a continuación, puede sospecharse un abierto corporativismo entre los arquitectos de la ciudad y, más concretamente, entre los citados, aunque reduzcamos el asunto a documentar las estrechas y largas relaciones profesionales entre estos personajes. En cualquier caso, no podemos olvidar el ascendiente sobre todos ellos de Andrés García de Quiñones, padre de nuestro protagonista y arquitecto encargado en estos años de la construcción del Ayuntamiento (1750-1755) y de la reconstrucción de San Antonio *de las Afueras* (1755-1757).

A Santiago de Gregorio se le conoce, entre otras obras, por las de reparación de la fábrica de la iglesia de Arabayona de Múgica hacia 1754. Sin embargo, para nuestro caso es más importante resaltar la relación con García de Quiñones ese mismo año en las obras de Cantalpino, donde ambos figuran como co-fiadores<sup>70</sup>.

*poner i están perdidos por su culpa*” (Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 59r).

69 Nota 7, págs. 77-78.

70 Véase nota 44.

En cuanto a Juan de Sagarvínaga, cabe decir que es un conocido arquitecto neoclásico que actuó entre otras obras, en las de la Catedral, en las del Colegio Anaya y, fuera de Salamanca, en las del Colegio de Santa Cruz de Valladolid y prácticamente en todo lo notable que del siglo XVIII queda en Ciudad Rodrigo (Torre de la Catedral, Monasterio de la Caridad, Seminario Conciliar, Casa de los Niños Expósitos)<sup>71</sup>. Recordemos que Sagarvínaga actuará como maestro tasador de la obra del convento de San Antonio el Real, mientras que García de Quiñones le sustituirá en las obras de reconstrucción de la torre de la Catedral en 1767. Sagarvínaga, que hasta la fecha había sido el arquitecto del Cabildo, parece despedirse por celo profesional, ya que la institución querrá contar a toda costa con el francés Baltasar Devreton para la obra de restauración de la torre, muy dañada por el terremoto de Lisboa de 1755. Cuando, efectivamente, Devreton –restaurador entre otras, de las torres de las catedrales de Córdoba y Granada– visite Salamanca, Sagarvínaga se despedirá. Finalmente, sobre el proyecto del francés, serán Jerónimo García de Quiñones y el arquitecto Ríos, los encargados de la obra en ausencia del proyectista y del antiguo titular del cargo. En lo que afecta al presente estudio, sólo cabe añadir que fue finalmente Jerónimo García de Quiñones quien dirigió la obra de la torre y quien proyectó, tomando como modelo la balaustrada diseñada por su padre para la Clerecía, la correspondiente en la citada torre. Esta obra, que se extendió desde 1767 a 1772, le supuso a nuestro protagonista el nombramiento de maestro mayor del cabildo en esta última fecha<sup>72</sup>.

¿Existió un apoyo tácito de los tasadores hacia Jerónimo García de Quiñones, su colega, e hijo de su maestro Andrés? No es posible documentar tal relación, pero no es improbable que este factor influyera en la derrota final de los franciscanos y, en consecuencia, en la paralización definitiva de las obras del claustro.

### 3.6. EL SILENCIO (1765-1840)

A partir de 1765, el silencio. Al menos en los archivos consultados. A excepción de una confirmación de la sentencia fechada el 2 de agosto de 1766, nada sabemos de la obra aunque podamos sospechar que nunca se llevó a término<sup>73</sup>. La iglesia quedaba prácticamente terminada a falta del tercer cuerpo de la nave, de la armadura y cubierta correspondientes, y de la fachada, sustituida por un muro de cerramiento sencillo. El claustro levantaba dos alturas tal y como exigía el proyecto

---

71 AZOFRA AGUSTÍN, Eduardo. El Arte de la Segunda Mitad del Siglo XVIII. En *El Libro de Oro del Arte Salmantino*. 1ª ed. Salamanca: El Adelanto, 1999, págs. 170-189.

72 Para todo lo expuesto en torno a la Torre de las Campanas de la Catedral de Salamanca, véase, PORTAL MONGE, Yolanda. *La torre de las Campanas de la Catedral de Salamanca*. 1ª ed. Salamanca: Universidad, 1988, págs. 20-22.

73 Pinilla comenta el resultado de esta nueva sentencia, la que parece definitiva, ya que el Convento procede durante ese mismo mes a abonar las cantidades debidas a García de Quiñones (nota 2, pág. 142).



y, presumiblemente, se llegaron a cubrir con el cuerpo de desván y armaduras. Sabemos igualmente que en el lado este, bajo el cuerpo alto del claustro existían desde los años 40 la sacristía, el oratorio y la sala *De Profundis*. Conocemos igualmente, y la arqueología parece confirmarlo, que se levantó un cuerpo de celdas en la parte meridional del claustro<sup>74</sup>. Se comenzaron también las bóvedas y la escalera, aunque no sabemos si llegaron a concluirse por completo. Todo el conjunto se cerraba a la calle con un sencillo muro de mampostería, de carácter temporal, aunque finalmente será definitivo y que años después, en 1857, será caracterizado como una simple *“tapia de la calle”*.

Sin embargo, las obras referidas a los aspectos decorativos del conjunto no podemos corroborarlas. Podemos confirmar que se había trabajado en los sillares de molduras, impostas, aleros, vanos, etc. Parece que la escalera –cuyos primeros tramos existían– se continuó. Sin embargo, las causas ya analizadas (falta de fondos, pleitos con el constructor, oposición de otras instituciones) impidieron la terminación de la obra. Por otro lado, y pese a que en algún momento se hable de la presencia de frailes en el Convento, la debilidad de la actividad en el mismo es manifiesta debido, en gran medida, a su inacabada fábrica<sup>75</sup>.

En resumen, sin llegar a iniciar una vida conventual plena, San Antonio el Real entra en una profunda decadencia de la que no saldrá nunca. El destino de sus restos y solares, tras la Desamortización eclesiástica del siglo XIX, es conocido por los salmantinos: sobre el claustro se erigió a mediados del XIX el Teatro del Liceo<sup>76</sup>. Cuarenta años después de la *première*, un airado clérigo describía así el devenir histórico del convento:

*“En su solar se levantó un teatro, y sobre el claustro y enterramiento de los Religiosos se fijó el escenario: ¡cuántas burlas y transformaciones, tan inícuas y dolorosas como ésta, ofrece la historia de nuestra ciudad!”*<sup>77</sup>.

74 ADOBE, GESTIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO. *Informes arqueológicos en el solar del Real Convento de San Antonio de Padua (Teatro del Liceo, Salamanca)*. 1ª ed. Salamanca, 2000.

75 *“la pobre comunidad, que lo está careziendo y bibiendo con la maior incomodidad por la grande desidia de dicho maestro, quien si la hubiera fenezido en los diez i ocho meses que se obligó..”* (Avo. de la Real Chancillería de Valladolid, sección Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, Caja. 2950, exp. 5, leg. 542, rollo 3º, fº 20v).

76 LICEO DE LA UNIÓN. *Solemne inauguración en el día 12 de octubre de 1851 de La Unión, sociedad artística de Recreo, Enseñanza y Socorro mútuos de la Ciudad de Salamanca*. Salamanca: Imprenta de D. Telesforo Oliva, 1851.

77 Nota 7, pág. 83.

## 4. APÉNDICE DOCUMENTAL

1756. Marzo, 6. Salamanca.

Contrato de obra acordado entre el síndico del Real Convento de San Antonio de Padua y el maestro Jerónimo García de Quiñones para ejecutar la fábrica de parte del claustro del citado convento de Salamanca.

A<sup>vo</sup> H<sup>co</sup> Provincial de Salamanca, sección Protocolos, escribanía Melo y Vargas, n<sup>o</sup> 3700, f<sup>o</sup> 105-112.

*/<sup>A05</sup> En la ciudad de Salamanca a seis de marzo de mil setezientos zinquenta y seis, ante mí, Francisco Melo y Bargas, escribano real del número de ella y testigos; parezieron de la una parte, Gerónimo Garzía Quiñones, maestro de obras, vecino de esta ciudad, y de la otra Domingo Martín de Ayusso, síndico de el Combento de San Antonio el Real orden de nuestro padre San Francisco que la provincia de San Miguel tiene en ella donde es vezino; y dixo el referido uno que noticioso de que se havían de hazer dos lienzos del claustro primero y segundo alto de havitación de zeldas de el lado de mediodía de dicho Real Convento, sobre que se hizieron varias posturas y por ante mí el escribano se remató en el mencionado Gerónimo Garzía en zinquenta y dos mil ochocientos reales vellón la expresada obra que lo que se hace observar y executar es vajo de las condiciones siguientes:*

*1<sup>a</sup>. Primeramente es condizión que todos los materiales / que se nezesiten para dicha obra así de piedra como madera, calvazón, cal, hieso, arena, ladrillo y teja, se le ha de dar al impresario que tomare su constituzión al pie o dentro de ella a espensas de dicho Real Combento siendo sólo de la obligazión de el referido impresario todo lo perteneciente a la manufactura así de labra como de asiento y mezclas de cal y barro que se huviere de emplear, como también se le deberá suministrar la madera para los andamios, cimbreas y plantillas que nezesite hazer, y de la misma suerte los tornos, cuerdas, tróculas, cuezos, parejas y demás instrumentos correspondientes a su erección que dicho Real Combento tubiere prevenido y esistentes quedando de cargo de el asentista el hazer o buscar los que le faltaren y por consiguiente tendrá que poner todas las herramientas componentes de la obra y asiento cuios aguizos y composturas serán de su cuenta.*

*2<sup>a</sup>. Que luego que sea rematada y escripturada dicha obra se le ha de hazer cargo y entregar por medida al mencionado impresario toda la pie/<sup>106</sup>dra franca labrada que huviere prevenida y de servizio para su execuzión descontándole de el total importe que habrá de perzivir el valor de la obra labra, esto es, la vara lineal de cornisamiento a ocho reales, labra de piedra con moldura a quatro reales y medio, y la de sillería así lisa como caxeada o con variados escorzes y vatientes a dos reales y medio, todo ello paramento visto quedando de cargo de el asentista limpiarla, trazarle las juntas que le faltaren y acomodarla con la debida perfezión y aseo en los paxajes correspondientes de dicha fábrica.*

3ª. *Que se han de abrir las zanjas para los zimientos de las dos líneas de el claustro que han marcadas en los planos, las que comprenden setenta pies de longitud cada una, cuia escavación se profundará asta encontrar peña o tierra firme abriendo dichas zanjas medio pie más ancho por cada lado que el mazizo de dichos zimientos, y ambelándolas para empezar a plantar la fábrica y advirtiéndole que antes de verla reconozcense por persona inteligente la firmeza del fundamento, lo que visto y aprobado que sea se irá mazizando / dichas dos líneas de mampostería de piedra tosca y buena mezcla de cal de dos y una, vien vatida y reposada de quinze días lo menos antes de empezarla, dándolo a los nominados zimientos un cuarto de pie más ancho a cada lado que los zócalos de las pilastras o machones de dicho claustro ambelándolos con el pavimento que havrán de tener poniendo devajo de dichos zócalos todo a lo largo de las dos expresadas líneas una ylada vaja de cantería de piedra tosca labrada para la elección y asiento de la fábrica.*

4ª. *Que sobre la ilada de elección antezendente se sentarán las dos iladas de zócalos y vasas de las pilastras y antepechos a las distancias competentes según lo demuestra el alzado adjunto de cantería tosca de la más dura vien labrada con lecho a esquadra y llenos, todo viene espezado y junto executando los perfiles y molduras que han diseñados asentándolas con lechada de cal y arena /<sup>107</sup> a partes iguales pasada por zedazo tomando sus juntas y retundiéndolo con toda uniformidad y aseo.*

5ª. *Que desde las nominadas dos iladas de cantería tosca se proseguirá el todo de la fábrica de dichas dos líneas de el claustro por dentro y fuera de piedra franca de las canterías de Villamaior escojiendo entre la que se conduzca la de mejor calidad, vlanca y fuerte que se encuentre para lo exterior, labrándola con toda limpieza y rectitud y con lechos a esquadra, guardando con la maior esactitud igualdad y arreglo los relieves, molduras, resaltos y gruesos que se manifiestan en lo diseñado, asentando las impostas, aseos, cornisas y ventanas a las alturas y distancias demostradas con lechada de cal como queda prevenido guardando la uniformidad, vuelos y proporción que representa dicho diseño, retundiendo, asperoneando y tomando sus juntas a todo je/neralmente por ambas superficies.*

6ª. *Que sobre las paredes de el primer cuerpo de obra que está erezida comprendida en la porción que manifiestan los planos con el color amarillo y contiene devajo la pieza De Profundis, escalera, sacristía y oratorio, se proseguirá la fábrica de dichas paredes de mampostería de piedra tosca y cal elebándolas asta los dos altos de avitazón que a de tener, que vienen a ser quarenta y ocho pies y medio contados desde el asiento de los zócalos de el claustro vajo; cuías armaduras de ángulos, miembros de puertas, ventanas y alazenas, pilastras, frisos, cornisas, avanzamientos y arranques, así interiores como exteriores, deverán ser de cantería franca vien labrada y sentada como se a dicho anteriormente guardando la misma orden, gruesas y disposición que lo que se alla construido continuando asimismo de el propto material la escalera de comunicación que está empezada asta elevarla que desembarque al cuerpo de el segundo alto de dicha*

avitación formando las dos divisiones de propia armadura que contienen y representan los planos. /<sup>108</sup>

7ª. Que se a de hazer el pavimento o piso del primero y segundo alto de dicha avitación comprendida en los planos, y lo mismo sus dos subidas de el claustro, de vóbedas de rosca de media asta de ladrillo y hieso guarnecidas de faxería y moldura con sus lunetas, aristas, arcos de relieve de división, repisas y tambanillos que han de llevar, las cuales para su seguridad se mazizarán de mampostería y cal asta los terzios formando enzima sus lenguetas de media hasta de ladrillo y hieso a quatro pies de distancia una de otras cubriéndolas con sus ornillos o cañones en vuelta tabicados y doblados, y el resto, asta el nivel de las claves, se terraplenarán para el asiento de los enladrillados cuias vóbedas se deverán luzir y vlanquear a paño con toda perfezión.

8ª. Que el techo de el segundo alto o piso del desbán de la expresada avitación y pareos de el claustro que contiene el segundo plano se ha de cubrir o zerrar con vigas terzias de madera de pino labradas para vobedillas puestas a distancia o hueco de catorze dedos unas de otras, haziendo dichas vóbedillas de hieso y ladrillo como se acostumbra, vien raspadas y vlanqueadas clavando los embigamentos contra las soleras y nudillos que también se han de poner con clavos de a peso por ambos lados de sus cavezas.

9ª. Que los tejados de dicha porzión de obra se an de armar a par e ylera de vigas terzias y viguetas, la cluxida del claustro de el lado de la iglesia dándoles la elevazión o cartabón entre cinco y seis con sus jabarcones a los terzios, limas, péndolas y patonales enbarvillando todo en los estribos que también serán de viguetas, cuios pares y pendolones se colocarán a tres pies de desvío unos de otros para el repartimiento de las vallas o teladas que sean procurar con tabla de quatro varas vien recorrida y junta, haziendo asimismo el tejado mazizo de calzada terrera, canal, y todas las vocas sobre vocas, limas y cavalletes abriendo juntamente en los paraxes donde mejor combenga; y se le señalen dos guardillas para la ventilazión de las armaduras y en caso nezesario poder suvir a dichos /<sup>109</sup> tejados con sus ventanas de madera enrrasadas que se puedan abrir y cerrar con una aldaba o zerrojo.

10ª. Que todos los tabiques de medianía o división de las zeldas de ambos altos según lo manifiestan los planos han de ser de media hasta de ladrillo sentado en buena mezcla de cal con sus pies derechos, soleras, marcos y guiones de viguetas con listones y zapatas con votonerias, puestos y colocados dichos pies derechos a tres pies de distancia unos de otros para la maior seguridad y fortaleza de las mallas, y todos los demás tabiques de los compartimientos interiores de dichas zeldas deverán ser tavicados y doblados, los que así estos como los otros; y lo propio, las paredes se amaestrarán, encalarán y tenderán de hieso por sus superfizies luziéndolas y vlanqueándolas a paño con hieso vlanco de espejuelo como se acostumbra de suerte que queden vien vlanca y tersas sin oyos, tesos ni costurones.

11<sup>a</sup>. *Que todos los pisos del primero y segundo alto se han de enladrillar con baldosas o ladrillo delgado recocado sentado sobre su tendel de cal de dos dedos de / grueso y lo mismo se ejecutará en el piso desbán, siendo sólo éste con barro para la maior defensa y abrigo de la avitazón, aziendo juntamente las dos órdenes de secretas según y conforme van diseñadas en los planos en los paxajes que lo están las que se allan executadas a la suvida de el primer tramo de escalera.*

12<sup>a</sup>. *Que al lado de la sacristía que mira al mediodía se ha de levantar sobre sus columnas o pilastras de cantería franca y vasas de piedra tosca elebándolas asta el primer alto un corredor o solana según se representa demarcado en el primer plano con sus embigamientos, vobedillas y enladrillados, así en el piso como en el techo, formando su antepecho de viguetas labradas y moldadas y valaustres torneados de a quartón de amarreo cubriéndolo asimismo de cornisa armadura de viguetas, tabla de a quatro varas, y su tejado como el demás de la avitazón encalándolo, teniendo y vlanqueando las paredes que le corresponde.*

13<sup>a</sup>. *Que si acaso subcediere que alguno por devozión o limosna se quisiese emplear en la execución de alguna porzión de obra de anbañilería inclusa en esta impresión o ajuste, o ubiere algún religioso lego, dé la facultad que se ocupe en ella [y] se le /<sup>110</sup> deberá revajar al mencionado asentista de el total valor de su ajuste y remate las cantidades que importaren las labores o trabajos que de esta suerte se hizieren en esta forma: por cada tapia superficial de taviques de asiento de media asta de ladrillo y cal, a quatro reales; por cada tapia de treinta y dos pies superficiales de vóboda de rosca de media hasta de ladrillo y hieso, a siete reales con las faxerías; por cada tapia de tabicados y doblados con ladrillo y hieso, a tres reales y medio; por cada tapia de enladrillar de dieziocho a veinte pies de largo, a dos reales; y por cada tapia de tejado según condiziión, a tres reales.*

14<sup>a</sup>. *Que era de la obligaziión de el impresario el sacar y transportar toda la tierra, piedra y vroza que se causare de las escavaziones y labra de la piedra extramuros de la ciudad en los parajes señalados donde no pare perjuicio, como asimismo el hazer y concluir todo lo correspondiente a esta obra asta dejarla entera y perfectamente acabada a excepción de las puertas y ventanas de madera, herrajes y valcones de hierro que ban de quenta de su dueño que ejecutará cada y quando que le pareciere previniendo que en lo demás / dicho asentista no ha de poder pedir ni pretender por ningún acontecimiento más porzión ni cantidad que la del remate, ni tampoco mejoras aunque las aya en la obra y por olbido no se baian expresado en estas condiziiones o anotado en los referidos planos y alzado, pues todo lo nezario y combeniente para su maior perfección deberá executar en ella de quanto enzierra y ha estipulado y proyectado sin aumento de maior estensiión de la obra.*

15<sup>a</sup>. *Que será de cargo y obligaziión de el que emprendiere esta obra darla concluida dentro de diez y ocho meses contados desde el día en que se rematare y escripturare para que no pare pese juicio, no siendo por defecto en la falta de los materiales correspondientes pues de esta suerte no será responsable el asentista a la maior dilación o tardanza de ella, la que executará y con/<sup>111</sup>cluirá cumpliendo con todo lo estipulado en estas*

condiciones y lo demás que se contiene en los planos y perfil adjuntos que las acompañan, con las anotaciones y medidas que comprehenden y dirijen a fin de la más arreglada construcción, en cuya inteligencia se obligará a cumplir y cumplirá en toda forma y perfecta conclusión dando para ello fianzas lisas, legas y abonadas a satisfacción del reverendísimo padre guardián del dicho Real Combeno de San antonio, quien podrá nombrar y nombrará como dicho, y no otro ninguno, persona inteligente para el reconocimiento y aprovación de la mencionada obra.

16<sup>a</sup>. Y últimamente es condición que el importe en que se rematare la expresada fábrica lo birá perziviendo el impresario en la forma y manera siguiente: la tercera parte de su total luego que sea escripturada y afianzada para los preparos de herramientas y principio de su construcción; la otra tercera parte se dará / concluida que sea el medio de la obra reservando la tercera y última parte que no se le entregará asta la entera conclusión y aprovación de la referida fábrica.

Según dichas condiciones y cada una de ellas he de dar perfecta acabada y aprovada la expresada obra por el maestro o maestros que se nombraren por las partes que la declare por tal; y declarada, se me a de dar entera satisfacción y cumplimiento de los diez y siete mil seiscientos reales vellón, última y tercera parte de los dichos zinquenta y dos mill y ochozientos reales según las citadas condiciones. Y yo, el mencionado Gerónimo Garzía de Quiñones, como principal; Miguel Martínez, maestro tallista, Joseph Isidro, maestro de anvañilería; y Manuel de San Miguel Olea, maestro vedriero, como sus fiadores, vezinos que somos de esta referida ciudad, baziendo como en este caso hazemos de deuda y dicho ajeno nuestro propio sin que sea nezesario hacer escursión en el principal ni otra diligenzia, todos quatro juntos de mancomún y cada uno insolium, renunciando como renunciarnos leies de duous reis debendi y la auténtica presente hoy yta de fie jusonibus, y el remedio beneficio de la excursión, zesión, división de vienes, depósito de espensas, epístorde el Duio /<sup>112</sup> Adreano y demás de la mancomunidad y fianzas como en ellas se contiene; nos obligamos con nuestras personas y vienes havidos y por haver a que conforme dichas condiciones y cada una de ellas hemos de dar acabada la expresada obra a vista de el maestro o maestros que para ello se nombraren en el año y medio que empieza a correr y contarse desde oy día de la fecha para que la declaren por vien hecha, acabada y arregalada a las mencionadas calidades y condiciones sin que falte cosa alguna, y en vista de lo referido se nos ha de dar entera satisfacción de la cantidad que se nos restare deber al cumplimiento de los dichos zinquenta y dos mil y ochocientos reales vellón como ha declarado llanamente y sin pleito alguno, pena de execución a nuestra costa con las de la cobranza.

(Azeptación). Yo, el enumerado Domingo Martín de Ayuso, cumpliendo con lo que a mi parte como tal síndico toca, digo que enterado de el contesto de esta scriptura, sus calidades y condiciones la azepto en todo y por todo según se contiene y me obligo a pagar a dicho maestro y fiadores los expresados zinquenta y dos mil y ocho/cientos reales vellón en la forma que ba referido; y dada por buena dicha obra, entregarles el resto

*llanamente y sin pleito alguno pena de la execuzión a mi costa con las de la cobranza para su cumplimiento y execución cada parte, por lo que nos toca damos poder a las justicias de su Magestad competentes a quienes, conforme a derecho, nos devemos someter para que nos compelan a lo que dicho es como si fuera por sentencia difinitiva de Juez competente pasada en juzgado, renunciemos leies, fueros y derechos de nuestro fabor y de dicho combento, con la general en forma y por firme lo otorgamos antedichos día mes y año arriva dichos. Testigos: Domingo Alonso Ruano, Manuel Sánchez Pineda y Vallecrezes, y Fernando Garzía, vezinos de esta ciudad y los otorgantes a quienes yo el escrivano doi fee conozco lo firmaron. Entre renglones: "encalarán", vale; "testado", "dedos"; no vale.*

*Gerónimo García de Quiñónez. / Joseph Isidro. / Miguel Martínez. / Manuel de San Miguel de Olea. / Domingo Martín de Ayuso. / Ante mí, Francisco Melo y Bargas.*